



EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

ORDENANZA FISCAL Nº 32 REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD DE EMPRESAS EN LIBRO DE FERIA Y EMISORA MUNICIPAL POR EL PATRONATO MUNICIPAL DE CULTURA JUAN BERNIER

I. DISPOSICION GENERAL

ARTICULO PRIMERO

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 Y 47 del Real Decreto Legislativo de 5 de Marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley 39/88 Reguladora de las Haciendas Locales se establece el **PRECIO PÚBLICO POR EL SERVICIO DE PUBLICIDAD DE EMPRESAS EN LIBRO DE FERIA Y EMISORA MUNICIPAL** que se regirá por la presente ordenanza fiscal.

II. CONCEPTO Y HECHO IMPONIBLE.

ARTICULO SEGUNDO

Tendrán la consideración de precio público las contraprestaciones pecuniarias que se satisfagan por la prestación de servicios públicos o la realización de actividades culturales efectuadas en régimen de derecho público por el Patronato Municipal de Cultura cuando, prestándose también tales servicios o actividades por el sector privado, sean de solicitud voluntaria por parte de los administrados.

Constituyen el hecho imponible:

-La publicidad comercial de empresas en el libro de feria ó en la radio municipal.

III. DEVENGO.

ARTICULO TERCERO

Se devenga el precio público y nace la obligación de contribuir:

-Desde la solicitud del anuncio publicitario.

IV. SUJETO PASIVO Y RESPONSABLES.

ARTICULO CUARTO

Son sujetos pasivos, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35 de la Ley General Tributaria que:

-Soliciten anuncio publicitario



EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

www.lacarlota.es

(957) 30 00 01 - 30 00 12
(957) 30 06 80

Av. Carlos III, 50
14100 - LA CARLOTA (Córdoba)

C.I.F. P-1401700-H

V. CUANTÍA

ARTICULO QUINTO

Los precios públicos se determinarán a un nivel que cubra, como mínimo, los costes económicos originados por la realización de las actividades o la prestación de los servicios o a un nivel que resulte equivalente a la utilidad derivada de los mismos.

Cuando existan razones sociales, benéficas, culturales o de interés público que así lo aconsejen, podrán señalarse precios públicos que resulten inferiores a los parámetros previstos en el apartado anterior, previa adopción de las previsiones presupuestarias oportunas para la cobertura de la parte del precio subvencionada.

La cuota tributaria consistirá en cuotas fijas ó aplicación de las tarifas (IVA NO INCLUIDO) según lo siguiente:

PUBLICIDAD LIBRO DE FERIA

PUBLICIDAD EN CARTELES LIBROS Y REVISTAS

<i>Anuncios 1/8 página B/N</i>	25,62 €
<i>Anuncios 1/8 página Color</i>	40,50 €
<i>Anuncios 1/4 página B/N</i>	43,80 €
<i>Anuncios 1/4 página Color</i>	80,99 €
<i>Anuncios 1/2 página B/N</i>	86,78 €
<i>Anuncios 1/2 página Color</i>	133,06 €
<i>Anuncios 1 página entera B/N</i>	142,98 €
<i>Anuncios 1 página entera Color</i>	229,75 €
<i>Portadas Color</i>	377,69€
<i>Contraportadas Color</i>	290,91€

PUBLICIDAD EN RADIO

CONTRATOS MENSUALES

• 4 cuñas/día	0'61 €	63,04 €	120 cuñas/mes.
• 5 cuñas/día	0'61 €	94,45 €	150 cuñas/mes.
• 6 cuñas/día	0'61 €	107,71 €	180 cuñas/mes.
• 7 cuñas/día	0'61 €	125,66 €	210 cuñas/mes.
• 8 cuñas/día	0'61 €	138,52 €	240 cuñas/mes.
• 9 cuñas/día	0'61 €	155,86 €	270 cuñas/mes.
• 10 cuñas/día	0'53 €	163,71 €	300 cuñas/mes.
• A partir de 11 cuñas/día el precio de la unidad será de 0'51 €.			



EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

1. Suplemento de 3,16 € en concepto grabación de cuña.
2. Cd demostración incluido.
3. Los contratos mensuales son de treinta días hábiles.
4. La duración de la cuña es de 35 segundos, con incremento de 0'1 € cada segundo de incremento.

www.lacarlota.es

(957) 30 00 01 - 30 00 12
(957) 30 06 80

Av. Carlos III, 50
14100 - LA CARLOTA (Córdoba)

C.I.F. P-1401700-H

UNIDADES DE CUÑA

Precio unidad 1,02 €. Máximo 30 segundos.
Incremento de 0'10 € cada segundo de más.
Máximo 15 días.
Coste grabación cuña 3,16 €.

PATROCINIOS

BASE	15 minutos	2'14 €/minuto	31,52 €.
TIPO A	30 minutos	2,04 €/minuto	59,87 €
TIPO B	45 minutos	1'94 €/minuto	84,97 €.
COMPLETO	60 minutos	1'73 €/minuto	104,96 €.
COMPUESTO	Genérico	2'65 €/minuto.	

Incluye cuñas más comentarios viva voz del locutor:

BASE	2 comentarios + 1 cuña.
TIPO A	2 comentarios + 2 cuñas.
TIPO B	3 comentarios + 2 cuñas.
COMPLETO	4 comentarios + 3 cuñas.
COMPUESTO	Dependiendo modalidad escogida.

ENTREVISTAS COMERCIALES Y PUBLIREPORTAJES

MONTAJES EN CASSETTE O VHS	18,87 €.
MONTAJES EN CD	6,32 €."

En estos casos para las agencias de publicidad se establece un descuento del 10 %

PUBLICIDAD EN CARTELERÍA

El patronato podrá aceptar el patrocinio de cualquier actividad, incluyendo la publicidad del patrocinador en los carteles y folletos anunciadores de la actividad patrocinada.

El patrocinio será mediante aportación económica pagando en función de:

Formato de la publicidad
Cantidad de ejemplares
Actividad patrocinada

Tarifas:



EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

Para feria...255 €

Romería...153 €

Reyes...102 €

Contraportadas interiores Revista histórica Almazán..137,70 por publicidad

Día de Andalucía...102 €

Día de la constitución...102 €

Otros posibles patrocinios...51 €

El patronato, ante otros posibles patrocinios a través de la radio municipal así como en el tablón de anuncios dará publicidad de la actividad que se prevea patrocinar

Las empresas interesadas deberán hallarse al corriente en sus obligaciones fiscales con la Hacienda Municipal.

VI. IMPOSICIÓN Y APROBACIÓN.

ARTICULO SEXTO

El establecimiento de los precios públicos corresponderá al Pleno de la Corporación.

Competerá al Consejo Rector del Patronato Municipal de Cultura o a quien sus estatutos lo atribuyan las propuestas de establecimiento ó modificación del Precio Público acompañándose a dichas propuestas estudio económico financiero justificativo.

VII. NORMAS DE GESTION, DECLARACION E INGRESO.

ARTICULO SEPTIMO

La administración liquidación y cobro se realizará por el Patronato Municipal de Cultura. El importe de la recaudación formará parte del Presupuesto de ingresos de dicho Organismo Autónomo.

ARTÍCULO OCTAVO

El precio público será exigible desde que se preste el servicio especificado. Desde ese momento el solicitante vendrá obligado al pago del importe total.

El abono deberá realizarse mediante ingreso bancario en la cuenta del Patronato Municipal de Cultura según los plazos del Art. 20 del Reglamento General de Recaudación.

No se reconocerán otros beneficios fiscales que los que vengan establecidos por disposiciones con rango de Ley ó por Tratados y Convenios Internacionales.

Las deudas reguladas en la presente ordenanza se exigirán mediante procedimiento administrativo de apremio de acuerdo con la forma y plazos que establece la normativa vigente en el caso de no ingresar en voluntaria.



EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor una vez efectuada la publicación de su aprobación definitiva, permaneciendo vigente mientras no se acuerde por los órganos competentes su modificación ó derogación expresa.

Diligencia: La última aprobación definitiva sobre modificación sufrida por esta ordenanza ha sido publicada en el BOP nº 198, de fecha 14 de octubre de 2015.

